Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 01/98

Dr. Bismarck Kreidler
Presidente del Honorable Concejo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

CONSIDERANDO:

Que, las Fiestas de Carnaval constituyen una tradición en la vida social y cultural del pueblo cruceño.

Que, por mandato de la Ley, corresponde al Gobierno Municipal fomentar la cultura popular, así como dictar las normas y reglamentar las actividades que se realicen en dicho campo.

Que, la Oficialía Mayor de Cultura ha presentado el proyecto del reglamento del Carnaval 1998.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente :

O R D E N A N Z A :

Artículo 1.- Se aprueba el Reglamento del Carnaval 1998, que regirá la organización y realización de los actos oficiales y fiestas del Carnaval cruceño en nuestra jurisdicción.

Artículo 2.- De acuerdo a los feriados nacionales, se declaran días de festividad carnavalera el sábado 21, domingo 22, lunes 23, martes 24 y domingo 28 de febrero de 1998, con suspensión de actividades públicas los días lunes y martes citados.

Artículo 3.- Los actos oficiales del carnaval consistirán en los corsos precarnavaleros, proclamación y coronación de la reina del carnaval, el corso infantil, mini corso y el corso oficial de apertura del carnaval con el tradicional desfile de carros alegóricos y comparsas carnavaleras, de acuerdo al programa oficial de la Asociación Cruceña de Comparsas.

Artículo 4.- Como incentivo al desarrollo de la actividad artística, el Gobierno Municipal instituye premios por el monto de Bs. 130.000.- (Ciento treinta mil 00/100 Bolivianos), destinados a distribuirse entre los mejores carros alegóricos, disfraces y trajes de reina con motivos regionales y universales, se excluye a la Comparsa Coronadora y a la Reina del Carnaval. Se premiará además a las mejores composiciones musicales en las categorías carnaval, taquirari y chovena que participen en el concurso de bandas; al mejor bando carnavalero, tal como se establece en el Reglamento del Carnaval 1998.

Artículo 5.- Considerando que la contratación de servicios de seguridad, médicos, de emergencia eléctrica, de personal de fiscalización del Jurado y organización del Corso Oficial y de la Villa 1ero. de Mayo y Ciudadela Andrés Ibañez, requiere agilidad en los desembolsos y pagos, se autoriza el desembolso de $us 13.000.- (Trece mil 00/100 Dólares Americanos) a la Asociación Cruceñas de Comparsas a nombre del Sr. José Luis Camacho Miserandino, presidente, quien efectuará el descargo correspondiente respaldado por un informe de fiscalización de la Oficialía Mayor de Cultura.

De igual forma se instruye el desembolso de Bs 5.000.- (Cinco mil 00/100 Bolivianos) para organización del Festival de Bandas, con cargo a rendición de cuentas de la comparsa Crema Camba.

Artículo 6.- El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra ratifica la elección de la Reina del Carnaval Cruceño 1998 a la señorita Yenny Vaca Paz, quien presidirá los eventos oficiales según el Reglamento de Carnaval aprobado mediante la presente Ordenanza.

Como incentivo a la realización de la mayor fiesta popular cruceña, se aprueba un aporte de $us 25.000.-(Veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos) destinados a las presentaciones de la Reina del Carnaval 1998.

De igual manera el Gobierno Municipal ratifica a la Sra. Nancy Jimenéz de Núñez como reina del Carnaval de Antaño, evento organizado por el Círculo de la Amistad.

Artículo 7.- Se ratifica a la comparsa Cachivachis, como comparsa coronadora 1998, la que debe cumplir con lo establecido en el articulo 1 del reglamento y coordinar con el Gobierno Municipal y la Asociación Cruceña de Comparsas Cruceñas en los actos oficiales.

Artículo 8.- Para garantizar la seguridad física de la población, queda terminantemente prohibida la circulación de vehículos motorizados, incluídos los de transporte público, dentro del primer anillo de circunvalación, salvo los de emergencia o medios de comunicación social. La Oficialía Mayor de Cultura coordinará con la Sección de Transporte del Ejecutivo Municipal y la Dirección de Tránsito el cumplimiento de esta previsión, durante los días 22, 23 y 24 de febrero , desde las 15:00 hasta las 19:00 horas.

Artículo 9.- Con el propósito de dar mayor apoyo a las fiestas de Carnaval, el Gobierno Municipal ratifica la vigencia del Comité Impulsor del Carnaval, compuesto por un representante de cada uno de los siguientes organismos: Comisión de Educación y Cultura del Concejo Municipal, Oficialía Mayor de Cultura, Oficialía Mayor Técnica, Asociación Cruceña de Comparsas, Comparsa Coronadora, Secretaría de Cultura del Comité Cívico Pro Santa Cruz y Sindicato de la Prensa de Santa Cruz de la Sierra, con facultad de coordinar con instituciones locales y nacionales la organización del carnaval.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

Dr. Bismarck Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE

. Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad

Santa Cruz, 16 de Enero de 1998

Sarah Ribera de Ribera
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL a.i.

H. ALCALDIA MUNICIPAL
Stz. Cruz de la Sierra-Bolivia

REGLAMENTO DE CARNAVAL 1998

El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra acuerda las siguientes normas para el desarrollo de las fiestas de Carnaval '98.

DE LAS COMPARSAS

Artículo 1.- Los grupos de personas que deseen organiizar fiestas pre-carnavaleras o participar del Corso y tener opción a los premios que otorga el Gobierno Municipal, deberán conformar comparsas debiendo cumplir con los siguientes requisitos para inscribirse en la Oficialía Mayor de Cultura.

a) Nombre de la comparsa, colores de la casaca o traje de fantasía , y un formulario de datos técnicos sobre el carro que pueda utilizarse.

b) Nómina de socios mayores de 16 años y el nombre del responsable de la comparsa.
Este documento será refrendado por una persona mayor de edad y hábil por derecho en calidad de garante, quien firmará un contrato de adhesión en el momento de inscripción.

c) Cumplir con las obligaciones y gozar de los derechos establecidos para ello por la presente Ordenanza, su reglamento y a las disposiciones jurídicas emanadas de la autoridad competente.

d) Las comparsas en calidad de agrupaciones que representan las mejores tradiciones y alegría del pueblo cruceño, observarán el mayor celo en la preservación en la identidad del Carnaval Cruceño y las buenas costumbres, en un clima de sana diversión.

e) La determinación del Rol de Partida en el Corso de Carnaval es delegada a la A.C.C.C., quien determinará el orden considerando la calidad y cantidad de presentaciones anteriores.

f) Las comparsas deberán inscribirse en la Oficialía Mayor de Cultura hasta el día martes 10 de febrero de 1998, a las 18:00 horas, previo pago de Bs 200.- (Doscientos 00/100 Bolivianos) en la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal, de los cuales se destinarán 50 Bs. al Fondo de la Secretaría de Mantenimiento y Ornato Público para casos emergentes. La comparsa que no acredite su inscripción sólo podrá ingresar en el Corso, en el bloque de Tribuna Popular (Conc. Art. 6).

g) El sábado 14 y viernes 20 de febrero se procederá a la publicación en un órgano de prensa local la lista de las comparsas habilitadas y el orden de participación en el Corso del Carnaval 1998.

h) La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras "ACCC" coadyuvará con el Gobierno Municipal en su labor fiscalizadora a las actividades públicas de las comparsas durante la fiesta de Carnaval. Asimismo, en el marco del Comité Impulsor del Carnaval, coordinará la aplicación de sanciones a las comparsas infractoras a la presente reglamentación, estatutos y resoluciones de la A.C.C.C. Las comparsas infractoras a esas disposiciones y en especial al orden público perderán el derecho de participar en el Corso Carnavalero 1999.

DE LAS CASAS Y CALLES DE ESPERA

Artículo 2.- Como contribución a la preservación de las tradiciones cruceñas y fomento Turístico, se autoriza el funcionamiento de **CASAS Y CALLES DE ESPERA,** las mismas que deberán cumplir con los siguientes requisitos :

a) Las Casas de espera y directivas de las calles de espera deben recabar de forma individual la debida autorización de la Oficialía Mayor de Cultura del Gobierno Municipal, previa inspección gratuita de condiciones higiénicas de la Secretaría Municipal de Medio Ambiente y Normas Urbanas.

b) Las casetas, kioscos u otros similares que se instalen en las calles de espera deben recabar su autorización en la Secretaría de Medio Ambiente y Normas , previo pago de su patente.

c) De acuerdo a normas de Medio Ambiente relativos al ruido urbano, el funcionamiento es autorizado hasta las 21:00 horas.
d) Se exige a las calles de espera proveer de mingitorios públicos.

DEL CALENDARIO

Artículo 3.- Se declaran días de festividad carnavalera los días 21, 22, 23, 24 y 28 febrero de 1998, con suspensión de actividades públicas el lunes 23 y martes 24.

CORSO INFANTIL

Se autoriza al Comité de Damas Rotarias la organización del Corso Infantil que se efectuará el día domingo 15 de febrero a partir de las 9:00 horas en la Avenida Yacimientos.

Se instruye a la Oficialía Mayor de Cultura coordinar el desarrollo de este corso.

PRE-CARNAVALERAS

Artículo 4.- El recorrido de los corsos pre-carnavaleros será sobre las calles Ingavi, Velasco, Ayacucho, 24 de Septiembre, y Av. Monseñor Rivero y se iniciarán a las 21:00 horas. Se aplicará una multa de Bs 500.- (Quinientos 00/100 Bolivianos) por incumplimiento del horario establecido, cuyo pago será exigido para la habilitación de la comparsa(s) infractora(s) como participantes del corso 1998. Multa que debe ser abonada en la Dirección de Ingresos Municipales (Edificio Córdoba).

A partir de las 20:00 hasta las 23:00 horas se suspenderá la circulación y parqueo en las calles citadas, y todo vehículo que no sea retirado será remolcado con grúa, debiendo el propietario cancelar el valor del servicio. De igual manera serán retirados los kioscos que se instalen en el trayecto y serán incautadas las bebidas alcohólicas expendidas por kioscos y vendedores ambulantes.

La Oficialía Mayor de Cultura autorizará el estacionamiento de equipos móviles de radios para la transmisión de estas actividades, previo informe de la Secretaría de Medio Ambiente y Normas. Exigiendo el retiro de los equipos una vez haya transitado la comparsa.

La Unidad Operativa de Tránsito, Secretaría Municipal de Industria y Comercio y la Dirección de Vialidad del Gobierno Municipal quedan encargadas del cumplimiento de esta determinación .

CORSO DE CARNAVAL

Artículo 5.- La entrada del corso se efectuará por la Av. Cristobal de Mendoza , 2o. Anillo de circunvalación en el área comprendida entre la Av. Mutualista y la Av. Cristo Redentor.

a) El Corso se iniciará a las 19:00 horas, con la participación de las comparsas que hayan recabado la respectiva autorización del Comité Impulsor del Carnaval en la Oficialía Mayor de Cultura, siendo iniciado por la comparsa Tauras, seguida de acuerdo al orden que establezca el Comité Impulsor del Carnaval.

b) La habilitación del estacionamiento para los carros de las comparsas se hará a partir de las 00:00 a.m. de la mañana hasta las 15:00 p.m. del día 21 de febrero, a lo largo de las Avs. Santa Cruz y Virgen de Cotoca, hasta el tercer anillo externo. Quedando prohibido el estacionamiento de vehículos particulares a 100 mts. de la rotonda de la intersección de la Av. Mutualista así como la Av. Banzer (carril derecho de Sur a Norte) hasta el tercer anillo, para facilitar la desconcentración de los carros.

c) El orden de salida de carros será de acuerdo a un rol establecido, dando prioridad a las comparsas que presentaron su proyecto de carro decorado al Comité Impulsor del Carnaval. Los carros decorados sólo pueden circular hasta las 15:00 horas, para su estacionamiento, fuera de ese horario serán detenidos y engrampados por la policía de tránsito.

d) Las comparsas que demoren el desfile y dejen espacios considerables entre ellas, serán descalificadas por el Jurado Calificador.
e) Sólo intervendrán en el Corso de Carnaval los carros con iluminación.

f) Las comparsas no deben tener Reina ni integrantes menores de 16 años en el corso de adultos.

g) El Comité Impulsor del Carnaval a través de la A.C.C.C. controlará el orden y el cumplimiento de los horarios y disposiciones señaladas.

DE LA ORGANIZACION DEL DESFILE Y ESTRUCTURA DEL CORSO CARNAVALERO :

Artículo 6.- El Corso del Carnaval Cruceño, por el número y características de sus participantes y por la diversidad de expresiones que en él se manifiestan, se estructura por bloques de características específicas, conforme sigue:

Pre - inicio 16:00 horas

Bloque de expresiones folklóricas regionales, nacionales e internacionales, integrado por grupos Folklóricos Orientales, grupos folklóricos nacionales y por manifestaciones folklóricas o populares de residentes extranjeros en nuestra ciudad; quienes deberán presentar su solicitud y descripción del espectáculo hasta el 10 de febrero de 1998 en la Oficialía Mayor de Cultura, la cual seleccionará a los participantes y dará la norma de ingreso. Este bloque será encabezado por el grupo "Kerembas ".

Corso Oficial (18:00 horas)

Bloque 1: De apertura del Corso Oficial Constituido por comparsas tradicionales, encabezada por la comparsa Tauras.

Bloque 2: De comparsas integradas por jóvenes de 16 a 21 años sin carros iluminados.

Bloque 3: Reina del Carnaval y comparsa coronadora.

Bloque 4: Carros especiales.

Bloque 5: Tribuna popular (para comparsas no inscritas).

El desfile, se canalizará por una sola vía del 2do. anillo, permitiendo al Jurado Calificador una mejor observación de la presentación de los grupos carnavaleros y a las comparsas una presentación en igualdad de condiciones.

Los Carros

De acuerdo a informes técnicos sobre dimensiones de los carros, para aquellos a utilizarse en el Corso la altura mayor permitida es

de 5.50 metros incluyendo el tocado de la Reina y un ancho máximo de 4.50 metros.

Para los carros a utilizarse en las precarnavaleras, el máximo de altura es 4.50 mts. y para el ancho 3.50 mts.
.Se recalca que una causal de multa es el abandono, después del carnaval, de los decorados en vías públicas

DE LOS PREMIOS

Artículo 7.- Considerando la actual corriente entre grupos carnavaleros, en presentar alegorías de conjunto, donde el carro y la fantasía son elementos indivisibles en la representación de un tema y expresión de un mensaje, además que dá mayor brillo y lucidez, tanto a la presentación de la comparsa como del mismo corso carnavalero, se instituye el **PREMIO MAYOR A LA MEJOR ALEGORIA DE CONJUNTO**, en sus dos categorías: Regional y Universal, los que estarán premiados con Bs 14.000.- y 10.000 respectivamente.

Considerando, que el baile organizado destaca al grupo carnavalero y hay esfuerzos de adaptación, y proyección folklórica, se instituye un **PREMO UNICO** á : **LA MEJOR COREOGRAFIA** , con un premio de Bs 10.000.- (Diez mil 00/100 Bolivianos).
Como incentivo a quienes se destaquen por su calidad artística, preservación de nuestros valores culturales en las fiestas y actos del carnaval.

Se establecen los siguientes premios :

a. Carros
a.1.- Carros arreglados con motivos regionales

Primer Premio	Bs	10.000.-
Segundo Premio	Bs	6.000.-
Tercer Premio	Bs	4.000.-

a.2.Carros arreglados con motivos universales

Premio Unico	Bs	6.000.-

b. Comparsas
b.1.Mejor disfraz de conjunto motivos regionales

Premio Premio	Bs	7.000.-
Segundo Premio	Bs	5.000.-
Tercer Premio	Bs	3.000.-

b.2.Mejor disfraz de conjunto motivos universales

Premio Unico	Bs	5.000.-

c. Mejor traje de reina motivos regionales

Premio Unico	Bs	10.000.-

d. Mejor traje de reina motivos universales
Premio Unico Bs 5.000.-

e.- Bandas y tamboritas

Al mejor carnaval

Primer Premio Bs 5.000.-
Segundo Premio Bs 3.000.-
Tercero Premio Bs. 2.000.-

Al mejor taquirari

Primer Premio Bs 5.000.-
Segundo Premio Bs 3.000.-
Tercero Premio Bs. 2.000.-

A la mejor chovena

Primer Premio Bs 5.000.-
Segundo Premio Bs 3.000.-
Tercero Premio Bs. 2.000.-

Los ganadores de estos premios son los del concurso de bandas y tamboritas que anualmente organiza la comparsa Crema Camba, ello con el objetivo de lograr una mejor y más justa calificación de los grupos musicales.

f. Al mejor bando carnavalero
Premio Unico Bs 5.000.-

g. A la mejor presentación precarnavaleras,
Primer premio Bs. 6.000.-
Segundo premio Bs. 4.000.-

Este premio será determinado por un jurado nombrado por la A.C.C.C.

CON RELACION AL JURADO CALIFICADOR

Artículo 8.- Con el objeto de calificar a los participantes, el Presidente de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal y la Oficialía Mayor de Cultura , deberán designar un Jurado Calificador del Corso de Carnaval, quienes calificarán a los participantes que transcurrán por el Palco Oficial del Carnaval, en el horario de 19:00 a 3:00 de la mañana siguiente.

El Jurado Calificador estará colocado ANTES (con relación al sentido del desfile) del Palco de Autoridades y de la Caseta del Canal de Tv. Oficial.

El Jurado Calificador hará quórum con la mitad más uno de sus miembros.

a) El Jurado Calificador hará evaluación de las comparsas para el discernimiento de los premios de acuerdo a los establecido en el Art. 7.

b) El Jurado estará asistido por Fiscales que se ubicarán a lo largo del recorrido del Corso.

DE LOS TRIBUTOS Y CONCESIONES

Artículo 9.- El Alcalde Municipal previa autorización del Honorable Concejo Municipal establecerá las disposiciones relativas a tributos municipales y precios en los siguientes aspectos :

a) Derechos de apertura de locales para la realización de bailes nocturnos públicos.
b) Patentes de conjuntos musicales, bandas, orquestas y grupos electrónicos.
c) Patentes de ventas ambulantes, carros snack, kioscos y otros negocios.
d) Locales de alquiler de disfraces.
e) Precios de entradas , bebidas y refrigerios.

Artículo 10 .- El Gobierno Municipal, concede a la comparsa Cachivachis, Coronadores del Carnaval '98, lo siguiente:

a) La elección de la Reina del Carnaval '98, quien presidirá los eventos oficiales anteriormente citados y asistirá además a su libre elección a las actividades a las que fuera invitada durante todo el carnaval, prescindiendo de los intereses comerciales de los patrocinadores.

b) La concesión por invitación o licitación de los derechos de televisión para los actos oficiales del Carnaval, Proclamación y Corso.
c) La comparsa Coronadora podrá convenir el auspicio, mediante contratos escritos de instituciones y empresas interesadas en promover el carnaval como un evento de la cultura popular cruceña, anteponiendo las normas municipales en vigencia.

d) La publicidad estática (carteles) en el recorrido del corso como los actos públicos de carnaval, será cedida igualmente a la Comparsa Coronadora, y esta a su vez a las instituciones o empresas auspiciadoras.
De acuerdo a la Ordenanza 09/95 está prohibido el colocado de pancartas pasacalles en la ciudad, pudiendo la Secretaría de Medio Ambiente y Normas, proceder al retiro de las mismas y multar a los infractores.

e) Se otorga a la comparsa Coronadora la concesión para instalar graderías para el público asistente en el trayecto de recorrido del corso, de acuerdo a las condiciones técnicas y espacio que delimite la Secretaría de Medio Ambiente y Normas Urbanas y a los precios coordinados con la Secretaría Municipal de Industria y Comercio, la cual se encargará de evitar la especulación de precios.

d) El Gobierno Municipal en compensación a estas concesiones y por ser responsable de la seguridad del público, exige que la comparsa disponga de medidas de seguridad en las graderías.

CON RELACION AL DECORADO E INFRAESTRUCTURA DEL CORSO:

La comparsa coronadora informará en forma escrita respecto a los patrocinadores y auspiciadores convenidos al H. Concejo Municipal, para que tomen el debido conocimiento y se respete los contratos, aprobando las condiciones técnicas, restricciones y garantías.

Artículo 11.- La comparsa coronadora se compromete a instalar las graderías y toldos para el palco oficial, así como el espacio que requiera el Jurado, 48 horas antes del inicio del Corso '98, con la atención de bebidas y refrigerios a los invitados oficiales.

DE LAS PROHIBICIONES Y MULTAS

Artículo 12.- Queda terminantemente prohibido :

a) Portar cualquier tipo de armas.

b) El empleo de sustancias químicas u orgánicas nocivas a la salud.

c) La venta ambulante de aresoles de espuma, a lo largo del recorrido del corso, siendo pasibles de decomiso de su mercadería los infractores.

d) Mojar tanto a los carros, como a los efectivos policiales y personal de seguridad que resguarden la ciudad y controlen el tráfico vehicular.

e) El uso de cohetes y petardos, debiendo la Gendarmería Municipal proceder al decomiso de estos productos de los puestos de expendio.

f) Exhibirse con disfraces indecorosos y asumir actitudes contrarias a la moral y la buena costumbre, tanto en el corso como en cualquier local de diversiones o vía pública.

g) Atentar contra el ornato público, pintado de paredes y destrucción de parques y jardines, bajo multa de Bs 2.000.- para la comparsa, además de la restauración del daño causado. Los garantes serán los responsables directos de dichos actos.

h) La participación en el corso de comparsas con sus miembros en estado de ebriedad, bajo multa de Bs 2.000.- para la comparsa.

i) Colocar publicidad de bebidas alcohólicas y cigarrillos en los carros y en la indumentaria de los integrantes de las comparsas.

j) La ocupación de la Plaza de Armas y sus calles circundantes por publicidad de bebidas alcohólicas, y vendedores ambulantes.

k) La introducción de choperías y bebidas alcohólicas en el desfile del corso, bajo multa de Bs. 5.000.-

DE LAS AREAS DE ESPARCIMIENTO CARNAVALERO

Artículo 13.- Durante los días 22, 23 y 24 de febrero se declara áreas de esparcimiento carnavalero las siguiente zonas :

a) Parque El Arenal y aledaños.

b) B/. Máquina vieja

c) Plazuela Callejas y zonas adyacentes.

d) Local de la Comparsa Coronadora y otras áreas que se preparen para el efecto (Conc. Art. 2 del Reglamento).

Se recuerda que por Ordenanza Municipal No.199/97 y a pedido de los vecinos la calle Rafael Peña, no será destinada como calle de espera.

Artículo 14.- El Comité deVigilancia, integrado por la Oficialía Mayor de Cultura, el Comité Impulsor del Carnaval, Policía Departamental, Secretaría Mcpal. de Industria y Comercio, Dirección de Tránsito, Policía Militar, Dirección de Gestión Social velarán por el buen desenvolvimiento de las precarnavaleras y Corso de Carnaval .

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- Las medidas encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana durante el carnaval quedan a cargo del Sr. Alcalde Municipal, para lo cual solicitará la cooperación de los organismos pertinentes.

Artículo 16.- En el entendido de que el Carnaval aparte de ser una expresión cultural ya es un hecho económico y turístico de importancia para el municipio, el Gobierno Municipal colaborará en el funcionamiento permanente del Comité Impulsor del Carnaval, quien evaluará el carnaval '98 y hasta el mes de septiembre recibirá proyectos para 1999, plazo en el que también la A.C.C.C. dará a conocer a la próxima comparsa coronadora.

El Gobierno Municipal se reserva el derecho a modificar sustancialmente el carnaval '99.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 17.- El Comité Impulsor del Carnaval cumplirá las siguientes funciones y tareas:

a) La Oficialía Mayor de Cultura elaborará un Reglamento Interno que permitará determinar las funciones y tareas de este Comité. Este Reglamento debe ser presentado al Concejo Municipal hasta el día miércoles 11 de febrero de 1998.

b) Presentar un Plan de trabajo al H. Concejo Municipal hasta el día 11 de febrero de 1998.

DE LAS FUNCIONES Y TAREAS DEL COMITE DE VIGILANCIA DEL CARNAVAL

Artículo 18.- El Comité de Vigilancia del Carnaval cumplirá las siguientes funciones y tareas:

a) La Oficialía Mayor de Cultura elaborará un Reglamento Interno que permitirá determinar las funciones y tareas de este Comité. Este Reglamento debe ser presentado al H. Concejo Municipal hasta el día miércoles 11 de febrero de 1998.

b) Presentar un Plan de trabajo al H. Concejo Municipal hasta el día 11 de febrero de 1998.

c) Realizar la supervisión de carros Alegóricos 48 horas antes del Corso haciendo cumplir lo indicado en el Artículo 6 de este Reglamento.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

Santa Cruz, 14 de Enero de 1998